

4-101-28

Atache, 16 (2005)

A - 101 - 28

Ayunt.º Const.º de Madrid - 1899 y 54

Policia Urbana

Casas

D.º y D.ºa Adelante Pedro en nombre del
D.º Sr. Jose Falguera sobre licencia
para construir de nueva planta
las Casas calle de Atocha n.º 8, 10 y 12
con vuelta a la de la Concepc.º Jeroni
ma n.º 19



2976

N.º 160.



Exmo Señor

El que suscribe, que vive en la Calle de los Hados n.º 12 c.º 1.º, encargado de las obras, situadas en la Calle de Hocha n.º 10 y 12 nuevos de la manzana 198, propiedad del Señor D. José Galguera; a V.ª E. exponiendo, que queriendo demolerlas para construir una de nueva planta, y siendo necesario se le fige la línea y altura que ha de tener la nueva finca

Suplica tenga a bien mandar se verifique el acto de la tira de medidas: gracia que espera recibir de la clemencia de V.ª E.

Madrid 30 de Noviembre de 1853

Alfonso Pérez

Mano 3.ª de J.ª



11 Noviembre de 1853.

Comision de Obras.

Señal al Sr. Ferrnandez de Alcazar del
Distributo, para que con citacion del Sr. Regidor
Vocal de la misma Comision de S. Villa-
loba, del Brinquero Municipal y del re-
clamante, se vna disponer se veni-
fique el uso de la via de cuerdas, in-
formando del resultado por el citado Brinquero.

El Alcalde Ferrnandez

El C. de Quinto

Tras de la Comision de Obras
En cumplimiento del anterior acuerdo de V. S. se
marcado sobre el terreno, la alineacion que debera
observarse al construir la casa Calle de Atucha
n.º 10 y 12 números de la manz.ª 158, con arreglo
a la gral aprobada para dicha Calle y de las ope-
raciones hechas a este fin resulta: que esta casa
tiene dos fachadas una al terreno que en lo an-
tiguo fué entrada por la lonja al ex-combento
de la Trinidad y otra que da frente a la Calle
de Atucha. La primera no debe variar de po-
sicion y por lo tanto se construirá en la misma ali-
neacion que tiene la actual, y la segunda que consta
de dos lineas de las que la que parte del ángulo de dicha
lonja tiene 50 1/2 p. de estension y la segunda que concluye

en la medianeria del n.º 8 treinta pies y cuarto, se reduira a una sola linea recta, cuyos puntos de partida son el angulo de la casa n.º 6 y el de la de que se trata a la referida lonja, en cuya forma no variando el punto extremo de la izquierda se remite por la derecha o sea en la medianeria del n.º 8 quince dedos, saliendo en el centro tres pies y seis dedos; de forma que por una parte se segregara a la finca un pequeño triangulo de 3 pies cuad. y $\frac{10}{64}$ y por otra se le agregara del terreno publico otro de 520 pies cuad. y $\frac{15}{16}$; de cuya cantidad restada la anteriormente dicha quedan ciento diez y siete pies cuad. y tres cuartos, que al precio de Setenta y ocho reales pie, valen la cantidad de Ochomil siete reales, la misma que debera abonar el dueño de esta casa al Exmo. Ayuntamiento; debiendose observar en la construccion las reglas siguientes.

1.^a La altura de las nuevas fachadas no excedera de 70 pies siendo por lo menos de 11 la de la planta baja tomada por el centro de aquellas.

2.^a Que podra construirse piso bajo, entremuelo, primer, segundo y tercero sin levantar bardillas vivideras.

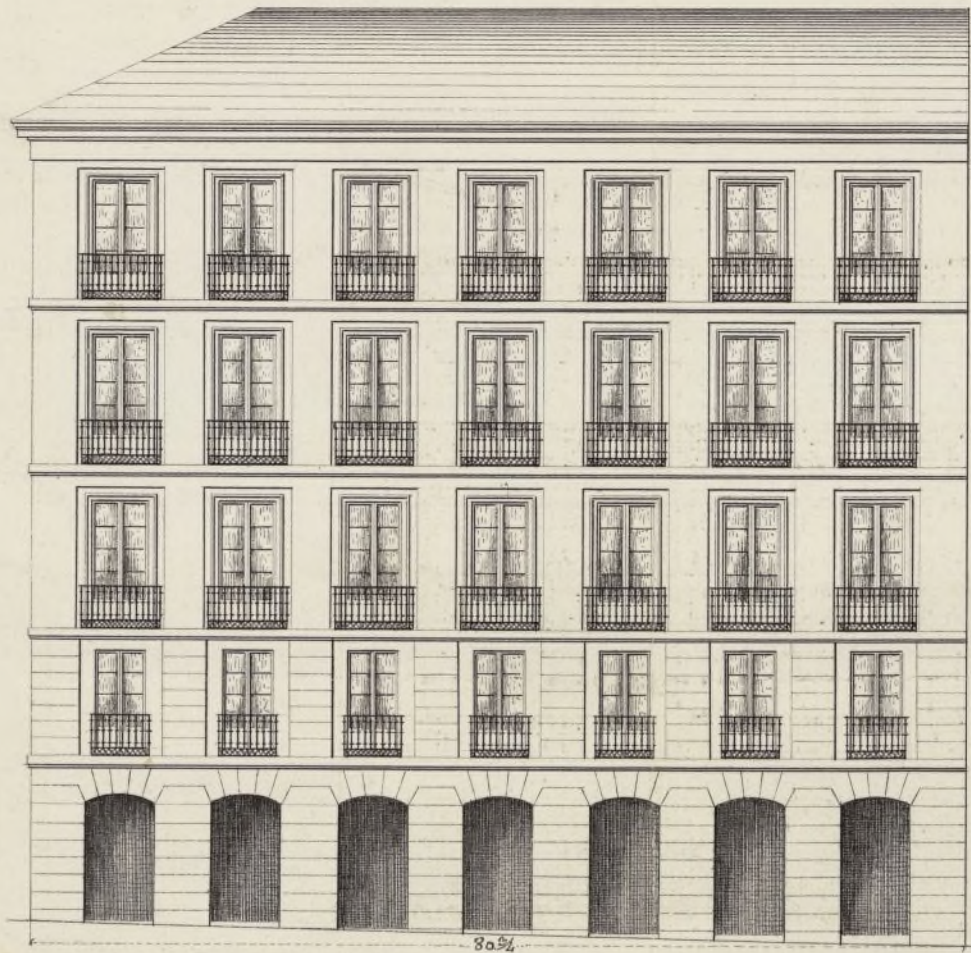
3.^a Que en caso que al interesado le combenga hacer piso sobretaberno sera bajo las condiciones siguientes: 1.^a Ser de fabrica de ladrillo a los haues exteriores de la fachada: 2.^a Tener nueve pies de luz y no subir mas de seis sobre el imposton y 3.^a que la altura total con inclusion de este piso y alero no ha de exceder de los 70 pies indicados en la regla primera y sin levantar sobre este ninguna otra habitacion.

4.^a Que el interesado debera presentar a la aprobacion del Exmo. Ayuntamiento el plano de fachadas firmado por el Arquitecto director, debiendo este sujetarse en un todo a lo prebenido en las reglas anteriores despues de obtenida la aprobacion competente; mas no obstante lo

dicto V. S. S. dispondran lo mas combeniente. Madrid
8 de Diciembre de 1893.

~~Francisco Sanchez Vascador~~

Fachadas a la calle de Atocha.



Madrid
 Febrero 1854.
 Man^o M^ota
 Kuchel.
[Signature]

Escala de 1/32

1^a.

2^a.

3^a.

4^a.

5^a.

6^a.

7^a.

8^a.

9^a.

Ayuntamiento de Madrid

9^o rios Castellanos.



Exmo Señor

El que suscribe encargado de las casas si-
 tas en la Calle de Atocha n.º 10 y 12
 nuevos de la man. 1.ª y 8.ª propias del
 Señor D. José Palguera, a V. E. espone,
 que habiéndose verificado el acto de la tira
 de cuerda y señalado la abanicación y
 altura que ha de tener la nueva casa;
 tiene el honor de presentar los adjun-
 tos planos; por lo que

V. E. Suplica se sirva mandar se le expida
 la competente licencia para la cons-
 trucción de las mencionadas fincas.

Dios que a V. E. muchos años

Madrid 7 de febrero de 1854

Madrid 9 # *Alfonso Perez*

1854

Se acompaña con el plano que se acompaña, à informe del Excmo. Ayuntamiento del Distrito.

Al Excmo. Sr. D. Juan de los Rios

C. de Madrid

Excmo. Sr. D. Juan de los Rios.

Examinado el plano de las fachadas de la casa q.^{ta} se trata construir de nueva planta por cuenta de D. José Falquera en la Calle de Atocha n.^{os} 10 y 11^{as} números suanz.^a 158, formado por D. Manuel Martínez Puchol, Arquitecto por la Academia de Nobles artes de S.^{ta} Fernando, le halla arreglado à los principios del arte y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento; en esta atencion no encuentro inconveniente en que V.S. se sirvan conceder la licencia que se pide, observandose en la construccion el diseño presentado y bajo las reglas siguientes.

1.^a Los cimientos han de construirse sobre terreno firme con pedernal y mezcla de cal y arena de espesor cuatro pies de espesor hasta medio pie mas bajo del curro de la Calle, en donde retallando se medio pie de cada lado se sentará el localo gral. de cantería de tres pies de alto por lo menos y otros tres de grueso, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de las calles y continuando à nivel hasta el mas bajo.

2.^a Sobre el refuerzo de muros, con su espesor han de seguir las fachadas la fabrica de ladrillo y mezcla

de cal y arena hasta la imposta del piso principal y de la misma fabrica los demas pisos con inclusion de los arcos de puertas y ventanas, sin permitir los entramados ni umbrales de madera, retallandose por la parte interior proporcionalmente en cada uno a fin de que resulte a la altura del asiento del alero de dos y medio pies de grueso, pudiendo ser aquel a gusto del Arquitecto director, bien formando una cornisa de piedra, de fabrica, entramada o de madera descubierta siempre q. no exceda de un vuelo regular y que se recojan las aguas en el canal correspondiente del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que embocadas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas de lluvia a la alcantarilla.

3^a El vuelo de los balcones no excedera de uno y medio pies los del piso principal, uno los del segundo y medio los del tercero, dadas a unos y otros tres y tres cuartos pies de altura, al intervalo de los balcones seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de los huecos.

4^a En las puertas no habra batiente ni pedanao alguno que sobre salga del filo de las fachadas para que no impidan el transito publico.

5^a Las aceras seran de losas de piedra berroqueña de medio pie de espesor y tres de salida sentandolas bajo la rosante q. correspondia con mortero de cal y arena, y sin que pueda haberse en ellas humberas orientales, debiendo estas colocarse entre las mochetras de las puertas o aplomos de los huecos.

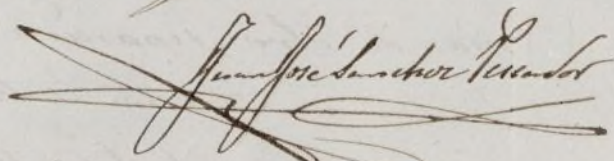
6^a En las calles que haya alcantarilla y cañeria para el alumbrado de gas deberan los interesados antes de dar principio al rompimiento de targa para el acometimiento

de las aguas, dar aviso á la direccion de aquel para que tome las precauciones convenientes

7.^a Se rebocaran las fachadas imitando un buen orden de construccion, pintando al oleo de un color claro las puertas de calle.

8.^a Estando el Sr. Alcalde ~~encargado~~ encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de su seguridad podra cuando crea oportuno mandar que reconozca e informe acerca del estado de la obra, sin embargo que el dueño debiera dar aviso luego que este sentada la cimbra para practicar el primer reconocimiento, segundo despues de enrasado el piso gral, tercero cuando las fachadas se hallen coronadas con el alero y por ultimo despues de concluida totalmente la finca con objeto de ver si se halla en disposicion de alquilarse.

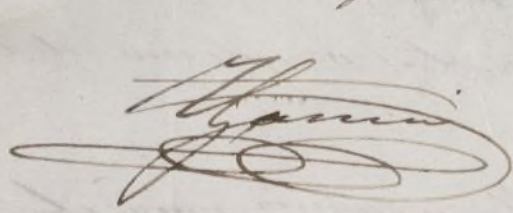
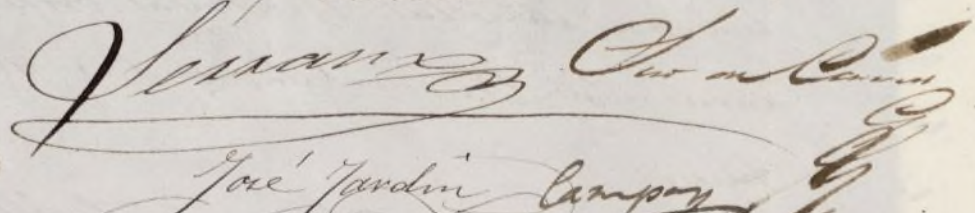
9. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar en este asunto. Madrid 13 de febrero de 1854



Madrid 22 de febrero de 1854

En sesion general

Conforme con el precedente informe del Arquitecto Municipal del departamento, y se acuerda al Sr. Ayuntamiento p.^a la reduccion q.^l ostiene.



Jose' Jardin Campoy
Luis Guisasa
Alcalde
Ayuntamiento de Madrid


Madrid 23 de Feb. de 1854.

En Ayuntamiento.

Contra Sección.



Reg. P.

Exmo Señor

El que suscribe que vive en la Calle de los
Moros n.º 11. Madri n.º 12 v.º para; encargado de la
Casa Calle de Atocha n.º 8 con buelta a
la de la Concepcion Jeronima n.º 1 de la
manzana 148; propia del Señor D.º Jose
Fulgura: a V.º espone que deseando demo-
lirlos para unirlos a los nuevamente der-
ribados en la Calle de Atocha n.º 10 y 12 y
reunidos los tres construir una de nue-
va planta; por tanto.

A V.º Suplica se le expida el competente per-
misio para su demolicion, y señalar el
sitio que ha de ocupar la vaya; gra-
cia que no duda merecer de V.º Dios
que a V.º muchos años.

Madrid 14 de Marzo de 1854

Salvador Peres

Excmo e' Ilmo Sr.

Enterado de lo que solicita D. Eleforno Perez, en
cargado de la casa n.º 8 número Calle de Avcha con
buelta a' la de la Concepcion Geronima, se le
dictamen que debe concederse la licencia pedida,
con tal de que se haga el derribo segun se pre-
viene en el bando de cuatro de Enero de 1817,
y que la valla que se ponga por la primera a Calle
no exceda en su salida de la que tiene la del solar
medianero, y por la segunda cinco pies en el
angulo y diez en la medianeria; Mas sin
embargo de lo dicho V. E. Y. disponera lo mas
conbeniente. Madrid 19 de Marzo de 1854

Mano de

y dice cuenta

Juan de Sanchez Paredes

Al ~~M. H. H.~~ Sr. Director gen. de
Unión total.

7 de Mayo de 1854

~~M. H. H.~~ Sr.

con objeto de que merezca la
aprobación cony. para un mayor
del C. 1.º de el esp. promovida por
D. Mariano Perer en solicitud de
licencia para reedificar las casas
n.º 10. y 12. de la calle de Atocha.

D

SECRETARIA

DEL

Corregimiento de Madrid.

El C. de Quinto & C.

Mesa

O

pha.

Concedo lic. a D. Ildefonso Perez
encargado de la c. n.º 8 nuevo c. de Ato-
cha con v.ª a la casa Concepcion Peró-
nima para la demolicion de la referi-
da casa contal q. el servito se haga segun
se previene en el bando de 4 de Enero
de 1847 y que la salla que se ponga
por la primera calle no exceda su an-
chura de la q. tiene ^{la} el solar medianero
y por la 2.ª pies en el ángulo y lo en
la medianeria. Madrid 23 de Mar-
zo de 1854.

Enderechos

2.ª

pha.

Ayuntamiento de Madrid

Dado conocimiento a la Virrey.

Al ~~Excmo~~ Sr. Director general
de Admⁿ local

16. de Mayo de 1884.

Yffmo. Sr.

De acuerdo al. 19. de intenc
ción del Sr. D. José Salguero
que ~~de~~ se sirva remitirme por
decreto de 19. del pasado, acor
pandole el expediente que
a el mismo se refiere, el
cual se encuentra en intenc
ción, ^{vas} y ^{se} completar esta, por
no haber presentado dho Sr
el plano de fachada. D

fco

Excmo Sr.

1775

Remitido a informe de la Junta consultiva de Policia Urbana el expediente instruido a instancia de Don Jose Talquera en solicitud de licencia para edificar las casas numeras 9 10 y 11 de la Calle de Atocha de esta Corte con vuelta a la de la Concepcion Geronima numero 10 ha espuesto dicha Corporacion lo siguiente:

" Si mereciere la superior aprobacion la alineacion para las calles de Atocha y Concepcion Geronima de que trato en comunicacion separada las fachadas de las casas que se intentan construir deberan sujetarse a ella estableciendose la primera sobre la linea recta cuyos extremos estaran en los eges de las calles de la Concepcion Geronima y De Camineros:

Administracion
reg^o 170

Julio 11

Dee cuenta.



el 1º de dichos extremos Distará
catorce metros de la línea proyec-
tada para la acera de enfrente,
tirándose esta desde el punto en
que la fachada de la casa número
15 prolongada 11 pies por su
derecha corte el eje futuro de
la Plazuela de la Aduana
vieja hasta el en que se unen
en las fachadas de los números
21 y 23: el segundo será la
intersección del eje de la calle
de Cañizares con la prolongación
de las fachadas números 20 y 30
duplicado. La otra fachada de la
calle De la Concepcion Geronima
se situará en la misma línea que
guardan las casas contiguas de esta ca-
lle números 5, 7, y 9 prolongada hasta
su intersección con la replicada
para la calle De Atocha.
Este edificio con arreglo á las

líneas aprobadas podrá tener en toda
la línea de la Calle de Atocha
y en los 15 primeros metros de la
fachada que vuelve a la de la
Concepcion Geronima, la altura
y el número de pisos que permitan
aquellas en las calles de primer
orden, que son 72 pies hasta la
línea superior de la cornisa,
pudiendo construir piso bajo con
13 pies de luz al menos, entre suelo
principal, segundo y tercero con
10 pies al menos de luz, y sotaban
co que no podrá tener menos de 3.^{os}:
la altura total se medirá por
la vertical tomada en la calle
de la Concepcion Geronima a
siete metros de la nueva esquina:
la altura del resto de la línea
por esta calle no podrá exceder
de 18 metros (64 pies 7 pulgadas)
señalada como maximum para

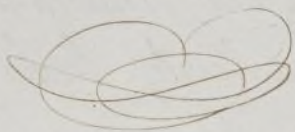
las casas, de las calles de N. Or-
den arreglando el número de pi-
sos y la construcción en general
á lo demás establecido en dichas
bases que sea aplicable al caso.
Debe tenerse presente que des-
de observarse la alineación propuesta
para estas calles no puede menos
de construirse como medianería
y con todas las condiciones de tal
la parte de fachada que mira
á la lonja del ex-convento del
la Trinidad, indemnizando cum-
plidamente á Salguera, si es
que tiene derecho adquirido á
tener fachada; cree la Junta
que puede concederle el que
se practiquen bucos, rampados
como si fuese fachada interior
para el Dominio particular el
terreno colindante, sin que la
concesion constituya para lo
necesario ningún Derecho á

su favor?"

Y habiendo sido aprobada de Real orden la abincacion de las calles de Atucha y de la Concepcion Geronima propuesta por la Junta Consultiva, la Reina (q. D. g.) ha tenido a bien mandar que por era Alcaldia Corregimiento se expida a Falquera la licencia que solicita en los terminos que expresa el dictamen de la mencionada Junta De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion, y con Resolucion Del expediente, lo Digo á C. E. para los efectos correspondientes.

Lico

guarde a V. O. muchos años
Madrid 7.º de Julio del
1854



El Subsecretario interino

Ramon Arizenda



Don Alcalde Corregidor de Madrid



Don de la comision de ornato y obra pu
blica de este Reino Ayuntamiento
Constitucional

Don José Salguero y Ciudad, vecino de esta
Corte, en concepto de esposo de la Señora Doña
María de los Dolores Lasa de Salguero
á V. V. S. repetidamente suplico: Que así
señor Escribano, la Concepción por justa y
legítima titular don Casar, hoy demolido,
situa en esta Corte y su Calle de Hacha
con accesorias á la de la Concepción Gene-
rinda, num. 8. = 10. = y 12. = suelo por la
primera, y uno tambien suelo, por la segun-
da, sea suable adquisio, con objeto de proceder
á su demolicion, y nueva construccion de
una Casa, que al propio tiempo que fuere

de utilidad para el propietario, en bellecien apor-
tante; uno de los mas principales de la
Corte. Confiado pues en las seguridades que
se le dieron de que las licencias se expedi-
rian desde luego, y que por lo respectivo
a las alineaciones, seria muy poco o nada
nada, el terreno que quedaria, segun los
planos, no titubeo en solicitar aquellas
y proceder a la demolicion. Nube meses
son transcurridos desde que se inicio tan
suavidad expediente, y otro tanto hubieran
transcurrido a no dudar, y la licencia me
hubiera obtenido, segun la tramitacion que
se le diere, y lo que aun es mas, de haber
resuelto en lo terminos que parece se
pretendia, necesariamente hubiera tenido
que reclamar contra semejante decion
ante las autoridades y tribunal com-
petente, lo que hubiera alargado muy mu-
cho la solucion del negocio. Supuesto
las circunstancias variaron, y a no dudarse



el Llegado tambien la hora de que Cron han
graves danos, han visiblemente perjudicado como
se han irrogado al exponerlos. Las disposi-
ciones ultimamente dictadas por el Gobierno
de S. M. someten al voto Ayuntamiento
Constitucional la decision de los expedientes
de estas Ocas, y de aqui el ocupar la aten-
cion de la Comision siquiera por breves mo-
mentos. Por lo que respecta a la linea de las
Cada en Construccion, tanto por la Calle de
Atocha, como por la de la Concepcion Geronima,
para dar al que suenbe, basta tener un
conocimiento de la localidad, para convenir
que ni la salud publica, ni la Comodidad,
ni aun el ornato siquiera, de la poblacion,
hacen necesario ser suauche, que a los
que parece se venian acompaando en

el expediente: Cuando una ^{plata} ~~plata~~ ^{virtud} ~~virtud~~
que al ángulo saliente de ambas
Causas se dice una forma mas
conveniente, por virtud de la que se redu
gea algun tanto su latitud; pero de esto
a pretender que es justo al propietario
de una sucesiva porcion de terreno, tanto
por la Calle de Atocha como por la
de la Concepcion, quite una diferencia in
mensa. Aunque la ley de expropiacion
solo puede ser aplicable cuando concurre
para ello causas justificadas de utilidad
comun, y en todo caso previa la con
spondiente indemnizacion, y aqui ciertamente
ni quite la razon de la ley, ni
aun siquiera la del Ornato de la pobla
cion. Por manera, que solo un
decreto, o una intencion inculficable, puden
devenes el que sin beneficio de nadie
se trataren de imponer al recurrente



unos perjuicios tan irreparables, unos daños
tan inmensos. En buen hora que se rectifi-
quen las alineaciones; en buen hora que
se vayan ensanchando las Calles que los
necesitan; pero dar una demarcación en
clara á las que las tienen ya proporcio-
nadas, y más quiza mayores de lo que se
exige por las ordenanzas de policía urba-
na, es hacer lujo de mandos, es perjudicar
sin objeto, ni beneficio público. Por aque-
ques, al atreverse el recurrente á llamar
la atención de la Comisión hacia un tan
mal-hadado expediente, con cuyo formación
tanto perjuicio se le ha causado, para que
con la repetida y justificación que acortambra
le de la solución conveniente, que

reclama la justicia - Al propio tiempo
no puede prescindirse de decidir, cuando
sea urgente su solución, no tan solo por
el interés individual, sino también por el
del pueblo de Madrid, y principalmente
por el de la Clase jornalera. Prescindi-
do del feo asunto que presentan los
solares, y del Capital muerto allí empleado,
no puede prescindirse, de que remetto el
expediente, cual es de esperar, y obtenida
la licencia, comenzaran desde luego los
trabajos, y mas de trecientos o quinientos
jornaleros tendran colocacion en la obra
y asegurada por algun tiempo su susten-
to, el de sus esposas, y el de sus hijos.
En todas circunstancias es muy con-
dible esta Consideracion, pero actualmen-
te es de mucha mas importancia, cual
la Comision comprendera perfecta-
mente - Por tanto



Suplica á V. D. S. que habida Consideracion
á las equitativas razones, se sirba á la mayor
brevedad posible, dar al expediente referido
la Solucion que estime mas procedente en
justicia, conciliando los intereses del peticionero,
tanto laborador por Cuenta, con los de la
Municipalidad, sin perjuicio de utilizar
en la obra los recursos oportunos, y rebata
suas los daños y perjuicios que se le han
irrogado. Asi lo expone Confiadamente,
de V. D. S. Madrid 2^o de Agosto
de 1854.

Emo. Com.
J. M. Fernandez

Habiendo se informar sobre la rectitud
 (ion de la alineacion), que debera observarse
 construccion de la casa Calle de Atocha num
 3, 30 y 32 nuevos con buelta a la de la Concepcion
 Geronima n.º 1. en conformidad a la clauda
 la distinguida junta de Policia Urbana y apr
 por Real orden de 7 de Julio ultimo, con pro
 cia de los planos de dichas calles en los que
 expresa la citada alineacion con lineas de co
 azul, he marcado sobre el terreno la de las
 fachadas de la referida casa; y principiando
 la que da frente a la Calle de Atocha resulta
 (que debera situarse sobre una linea recta cu
 extremos estan en los ejes de la Calle de la Co
 cion Geronima y de Conizares: el primero de
 extremos dista 14 metros de la linea proyectada p
 la acera de enfrente, la cual se considera tirada
 desde el punto en que la fachada de la casa
 prolongada once pies por su derecha cort
 eje futuro de la plaz.ª de la Alameda Vieja, sta
 el en que unen las fachadas de los num
 y el segundo punto se ha colocado en la
 seccion del eje de la Calle de Conizares con
 prolongacion de las fachadas num.º 30 y 32

de que se trata de tres lineas, de las cuales la primera a partir del angulo a la lonja del ex-combento de la Trinidad mide $50\frac{1}{2}$ p.³, la siguiente $30\frac{1}{4}$ p.³ y la tercera 32 p.³ debe remeterse por el angulo y en la direccion de la fachada a la Calle de la Concepcion Cuatro pies y en el angulo de la Trinidad $11\frac{1}{2}$ p.³ y cuatro pulgadas, dejando la finca a favor del tramite publico 1476 p.³ cuad.³ y $\frac{29}{52}$ de pie, que al precio de 68 r.³ pie valen la cantidad de 32.429 r.³ y 21 m.³.

Para marcar la alineacion por la Calle de la Concepcion Jeronima, se establecera la fachada de este lado sobre la recta que partiendo del angulo de la casa n.^o 9. para por la medianeria izquierda del n.^o 4; y como aquella mide de longitud $70\frac{3}{4}$ p.³ debe remeterse por el angulo en direccion de la fachada de la Calle de Atocha 28 p.³ y en la medianeria del n.^o 3 medio pie, de modo que por este lado dejara la finca para uso publico 832 p.³ cuad.³, que al precio de 60 r.³ pie valen la cantidad de 49.920 r.³; que unida a la anteriormente dicha hace la suma de 32.349 r.³ y 21 m.³; que es el valor del terreno que debe tomarse por dicha alineacion con arreglo a los precios de la ultima tarifa y cuya cantidad

habra de abonarse al interesado de los fondos
municipales.

No obstante que a primera vista parece que
debiara concluir con lo dicho mi cometido en
este asunto, creo tener la obligacion de man-
ifestar cuanto se me ofrezca en bien de
objetos que el Exmo. Ayuntamiento desempeña con
tanto acierto; y en el caso presente es de gran
de importancia el cumplimiento de la alineacion
mandada observar. No dire' nada de
linea que se marca desde la calle de N.º Tor
a la de la Concepcion Geronima porq. en
alcance de la penetracion del Exmo. Ayuntamiento
indicando solamente, que por la simple
de conseguir el paralelismo se varia la
los numerros pares, no teniendo en cuenta
la gran duracion de los edificios que allí
pero lo mas notable de la alineacion es
mismo lado es en el trozo desde dicha
de la Concepcion a la de Camizares, que
reparar en el buen estado de las Casas
num.º 16, 20, 22, 24 y 26 se remite la linea
por algunas partes hasta veinte pies.

Si una de las dificultades que se pro-
ta es el mucho tiempo que se necesitara
para realizar esta alineacion, no lo es
la de que durarian otro tanto tiempo la
testia y fealdad de los grandes rincones

que quedarían durante la ejecución pro-
gresiva de ella. A esto se agrega y no es
de menos interés el crecido importe de
las indemnizaciones á que da lugar,
las que serán tanto mayores cuanto
que ellas deben hacerse en conformidad
á la ley de expropiación forzosa según
está mandado.

Y todas estas consideraciones me ponen
en el caso de opinar porque se destruya la
alineación marcada en el plano de la calle
de Atócha con líneas de color azul, y respeto
á la de la calle de la Concepción Geronima si
bien la adoptada por la junta consultiva es
sin duda alguna la mejor, la adoptada por
el Excmo. Ayunt.^o no puede menos de consi-
derarse como buena, atendidos los intereses
generales de empuje, dirección recta de la l.^a
y menor coste de la indemnización. Sin
embargo respecto de este particular así como
de los demás de que me he tomado la libertad
de hablar, los Sres. de la Comisión de Obras aquíen
V.S. tendrá la bondad de hacer presente cuanto
he manifestado dispongan lo mas conveniente

D^o
W^o

Guarde a V. S. muchos años
Madrid 16 de Agosto de 1894

Juan José Sánchez Perdomo

S. D. C. Cipriano M. Clemencin, Srío del Exmo
Ayuntamiento Constitucional de esta M. A. Villa

Al cargo del Cuartel del
Sur.

17. de Julio de 1854.

El ~~propio~~ Sr. Subscro. del Mi-
nisterio de la Gob. del Reino, con
tra y del actual ~~sea~~ al Excmo.
Sr. Alca. Correg. No reg. ~~de~~

pto (Licencia a D. Don Fulgencio
p. obras en la C. de Alcala)

Lo transcribo al. con remi-
sion del exped. para que en
forma la alineacion que
debe fijarse en la licencia,
segun la aprobada por este
para la celda citada. D

Excmo. Sr.

Madrid 26. Agt.
1854

En Ayuntamiento
de consuelo.

La Comision de Obras se ha hecho de
tundamente cargo de este expediente
y si bien halla muy atendibles las
Gacetas a los observaciones emitidas por el arquitecto
mella en el Ayuntamiento y por el propietario,
pediente, pero como quera que sea tambien oportu
movido por Don Ambrosio Equino y conveniente para la mas acer
luz para la tuda deliberacion, tener en cuenta
ventajas de las consideraciones en que la superi
va planta la Junta Consultiva de Policia
Casa Calle Urbana se apoyara al proponer al
Ayuntamiento la alineacion de las calles
Bernardo, con de Atodra y Concepcion Geronima
ota a la de la corte de seis por luego lo mas confor
plor baja me pasar el expediente a la Acade
mia Nacional de S. Fernando para
que en su vista de los planos y demas
antecedentes emita su razonado y

facultativo parecer en orden á la
alineacion que sin causar in-
conveniente, á la comodidad y
buen ornato; perjudicando lo me-
nos posible tambien á los intere-
ses particulares, considera y con-
ceptiva será la q. Quando estas
condiciones podria ser aceptada
como la máj conveniente.

Madrid 21 de Agosto de 1854.

W. de la Cruz
Comisario
Pellay
Lombard
Martinez
Montoya
Jansqui



Excmo. Ayuntamiento Const. de esta Villa

Don Francisco J. de Odiaga, habitante y dueño de la casa señalada con el numero cinco nuevo de la Calle de la Concepcion Geronima, acude a la ilustrada consideracion de V. E. y dice: Que en la razonada exposicion que juntamente con los dueños de las casas inmediatas numeros siete y nuevo tuvo la honra de elevar a la Junta Consultiva de Policia Urbana, se demostró cumplidamente la inconveniencia a la utilidad pública y el perjuicio que a los intereses privados causaria la abolicion que parece que en un principio pensó darse a la citada Calle a consecuencia de la demolicion de las casas señaladas con los numeros, uno y tres y que consistia segun entones se comprehendió, en sacar esta ultima de la actual linea de dos y medio a tres pies en su union con la del exponente formando por consiguiente una cruzada

con ella. Las poderosas razones que alegaron,
fueron apreciadas no solo por la junta con-
sultiva, sino por la Real Academia de
nobles artes de San Fernando, á la cual
se Dijo para la completa Ilustracion del es-
pediente, y en su virtud se acordó por el
Gobierno que partiendo la alineacion desde
la casa numero cinco, se remitiese la linea
de las numeros tres y primero hasta parar
en la esquina que forma la casa Calle de
Caxetas que buelve á la de Atocha en que
se halla el establecimiento conocido con el
nombre de Lonja del Almazon, habiendose
en su expedido con fecha 17 de Julio ulti-
mo la competente licencia al Dueno de
la casa numero tres D. Cayetano Castro,
quien ya ha empezado á sacar los cimien-
tos arreglandose á la expresada delineacion
que se le habia dado. Parecia pues, comple-
tamente terminado este negocio con una
resolucion justissima á todas luces que deja-
ba satisfechos á todos los interesados y al

público, y que igualmente llenava todas las
indicaciones que naturalmente ocurren al
examinar un punto tan importante y fre-
cuente de esta población. Pero es lo cierto que
ha venido á agitar los animos y sembrar la
desconfianza entre los interesados un rumor
de cuya exactitud no respónde el que espone,
pero que es demasiado general para que
pueda pasar desapercibido. Se asegura que
correspondiendo la casa número uno que bu-
ve a' la de Atocha aun muy alto personaje,
al que no conviene que se finca pierda el
gran número de pies que con arreglo a' la
alincacion acordada á quedarse para el
tranvite público, está empleando toda su pro-
poderosa influencia para que quedando sin efecto, se
adopte la primitiva, obligando al dueño de la
casa número tres, á que salga tres pies desde
la medianera de la derecha. Y aunque no
es posible creer que la corporacion municipal,
satisfecha del pueblo, y regida por una revolu-
cion popular, cediendo á influencias inte-

resadas, por respetable que sea la per-
sona de donde emanen, adopte una re-
solucion perjudicial al vecindario de
Madrid y que lastime los intereses de
los dueños de las fincas inmediatas, y
aun de un acuerdo que cuenta en su
apoyo el respetabilísimo dictamen de una
Academia Científica, permitase al esponen-
te como principal interesado en la cuestion,
indicar muy brevemente a V. S. las prin-
cipales consideraciones que militan para
que no se haga innovacion alguna en
la alineacion ultimamente acordada
como mas conforme al Ornato público,
y de mayor comodidad al vecindario. Es
incuestionable que los principales fines
a que debe dirigirse toda alineacion en
cuanto lo permita la estrechura de las
calles, es conseguir que el principio de
una en frente con la conclusion de otra,
guardando la linea recta en cuanto sea
posible, no solo por la hermosura que



ofrece á la vista la prolongacion) de la via pública sino por la mayor ventilacion que produce la libre circulacion del aire.

Si se consigue en efecto con la prolongacion de la linea de la Calle de Carretas por la de la Concepcion hasta la esquina de la de Barrio nuevo, sin quebranto sensible. Igualmente corresponde á otro de los objetos no menos atendibles, que es la anchura de la via pública, que tanta harmonia y salubridad dá á las Poblaciones modernas. Este objeto es tanto mas atendible cuanto mas concu- rrido sea el punto por los viajeros y transeuntes. La Calle de la Concepcion en su embocadura con la de Atocha, es indudablemente una de las de mayor tránsito de esta Corte, por que entera con el centro los barrios mas poblados e industrioses, sobre todo desde que se ha prohibido el para

de Carruages por la Plaza Mayor desde la
calle de Toledo, pues no permitiendo el
gran desnivel del terreno y las dos bueltas
que en uno muy reducido tendrían que dar
los que intentasen subir por la Calle im-
perial, tienen que hacerse por la de
la Concepción. Dignese V. E. considerar
los peligros que se estrecharían esta últi-
ma y de destruir su prolongación con la
de Carretas, arastarian a los transeúntes
por la multitud de coches, carruages y
caballerías que en aquel punto se
aglomeran en distintas; y se persuadi-
rá que raya en el absurdo tirar otra
línea que la que rectamente haya y pasar
a la esquina de la Calle últimamente
nombrada, por que sería en vez de di-
minuir los obstáculos para la pública cir-
culación, aumentarlos de un modo ridículo
en beneficio esclusivo del dueño de una
finca.

Si de la consideración de estos intereses

res públicos, y por consiguiente pagados
y preferibles a los particulares, descaudamos
a hechar una rapididad ogeada sobre estos,
se aumenta hasta un grado inevitable
el conocimiento de lo altamente perju-
dicial que sería variar la línea que
termina en la casa que hace esquina
a las calles de Casetas y de Atochá, y
hacer salir tres pies de la casa número
tres de la de la Concepción. En efecto
la del recurrente distinguida con el número
cinco quedaría arrinconada, sin vistas, sin
luzes, y el resalto que formaría con la
inmediata se convertiría en un asque-
roso y fétido depósito de inmundicias,
como sucede en otras arrinconadas, cualquie-
ra que sea el celo de la autoridad muni-
cipal. Querado es indiciar a una corpora-
ción tan ilustrada como esta que en ma-
teria de alineación de calles es induda-
ble proceder con el mayor pulso para no
lastimar intereses privados, entanto que

no lo haga indispensable la utilidad pública, por que lo mismo en asuntos administrativos que en los de otra especie deben ser proscritos el capricho y la arbitrariedad y dominar solamente la justicia, y ya que queda demostrado que la salubridad, la hermosura y la comodidad pública se interesan en que V. E. á quien hoy compete exclusivamente la atribucion de Calles y Plazas, revuelva la de que se trata en el sentido que propone el suplicante. Muy lejos se halla este de tener que una corporacion nacida de una revolucion inaugurada al tanto quitó de moralidad y justicia, puedan prevalecer otras influencias que las del bien público; y que cualesquiera que sean los méritos de la persona que pueda quedar tentada, no se sacrificaran á ellos los respetos debidos al bien público y á los inte-



ser individuales. Mas cree aun, y es que
en proyecto de dominar con su influen-
cia que se atribuya al que se dice ser
dueno de la Casa numero uno conbuelta
á la de Atocha, sobre que há de pejar
la reforma, no para de ser una de esas
habladurias que engendra la maledicencia
y ácoga la inconsideracion; pero de to-
dos modos no creé perdido el tiempo em-
pleado en ilustrar esta cuestion, por
si por cualquier incidente imprevisto
volviera á ponerse en discusion, dejan-
do tambien consignada el que dice su
forma y Resolucion se defender en todo
caso el derecho que cre le ante para
evitar el perjuicio que se viera á su
finca de atranc la aludacion adoptada
en su virtud =

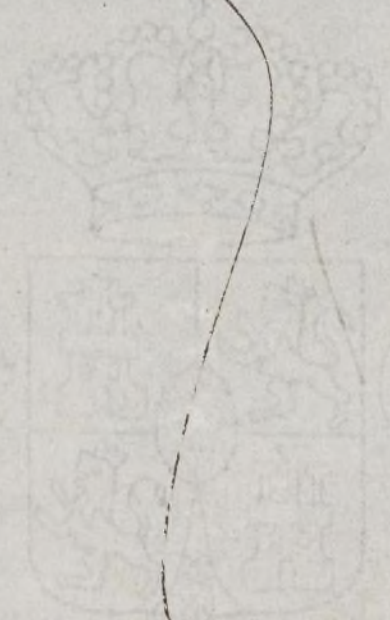
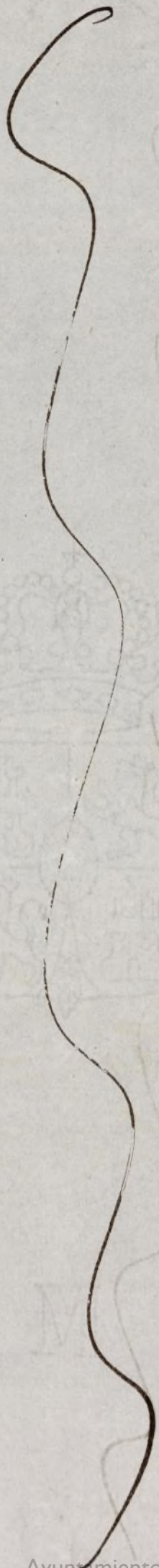
Suplico á V. S. se digné decretar cual

quiesca instancia que se le pueda dirigir ó
haya dirigido para alterar la Valencacion
acordada en 17 de Julio último, previo in-
forme de la Junta consultiva de Justicia
Vibana y Real academia de San Fernan-
do, mandando que se lleve a efecto sin
modificacion alguna. Su lo espera de
la acreditada justificacion de D. G. Ma-
drid 30 de Agosto de 1854

Crema. Gov.

Juan Fernan de Odiaga

Madrid 3 de Septiembre de 1854
Por mandado del Sr. D. J. Com.º
Pres. de la Comision D. de Obras.





M. J. ...

Madrid 25 de Set. de 1854.

Comision de Obras.

Dado mevan^{te} cuenta de este expediente y de la real orden de 14 del actual resolviendo la consulta del Excmo. Arqut. p.^o la expedicion de licencias respecto de las calles cuya alineacion hayan sido aprobada definitivamente: se acordó: buelva al Arqut. Municipal p.^o que manifieste si en las calles de que se trata existen ya construcciones con injecion a la alineacion adoptada p.^o aquella por el Gobierno.

J. Sanchez Martin
Martinez
Lamota
Garcia
Alcalde de primer cargo Guillermo Sanchez

Pres de la Comision de Obras

Habiendo de manifestar si en las calles de Atocha y de la Concepcion Geronima hai o no construcciones sujetas a la alineacion aprobada por el Gobierno de S. M., debo decir: que ni en una ni en otra calle se han edificado casas por otra alineacion y unicamente la que esta en obra y se distingue con el n.^o 3. en la calle de la Concepcion Geronima tiene licencia arreglada a la alineacion de la junta consultiva de P.^o V.^o; pero si bien han hecho el aliniento de la fachada, es lo cierto que no se ha principiado esta ni aun se ha puesto el bocato de piedra labrada que es de ordenanza en todas las construcciones de Madrid. Lo quanto pudo manifestar a V. S. sobre el particular. Madrid 28 de Set. de 1854



Ex^{mo}. Sr. Alcalde 1.^o Constitucional de esta M.^U. Villa

El que suscribe dueño de la Casa que se está
construyendo en la Calle de la Concepcion Geronima
señalada con el n.^o 3. moderno 33. antiguo manra
na 158. A. V. C. con el debid respeto expono; q^e
habiendole dado al exponente la licencia para la
construcion de dicha Casa con arreglo a la alinea
cion hecha por la Santa Consultiva y aprobada y
rectificada por el Ex^{mo}. Ayuntamiento Constitu
cional, se alla en el caso de tener ya echada casi
toda la parte interior incluso el cimientto de la
fachada principal, hace unos tres meses poco
mas o menos y presentada la 1.^a hilada de Sille
ria sin haberse decidido a' rubirla, a' causa de
haber llegado a' su noticia q^e el dueño de la Casa
contigua n.^o 4. de dicha Calle de la Concepcion

que se halla aun en Solar no se encuentra con-
forme con la alineacion que le dieron igual a
la del recurrente, a causa de perder algu-
nos pies de terreno; y habiend hecho presente
al Exmo. Ayuntamiento, los perjuicios q. se le
causan en guardar la alineacion referida: El
Suplicante impuso a edificar con arreglo al
plan que se le habia tirado de alinear, desde
la esquina de la Loteria de dicha Calle a la de
Carretas, para q. fuese resultand mayor ensanche
a la embocadura de la Calle de Alcocas; segun
lo reclama el Ornato publico y la Seguridad
y menor exposicion del vecindario en una tra-
bua tal vez la mas concurrida de la Capital
por el excesivo numero de Carruajes q. a todas
horas se aglomeran en este Sitio, y cuyos mis-
mos incombenientes y peligros ha tenido sin
duda presente esa Exma. Corporacion, al ator-
dar el ensanche de la embocadura de las cuatro
Calles con la disminucion del Sitio q. ocupaba
la Casa donde estubo la administracion de Lo-
terias: por lo tanto =

A. N. C. Suplica que en vista de lo expuesto y de las
grandes perjuicios que se le irrogan en te-



ver que suspender una obra tan abarata y
cuyos materiales se destruyeron inmediatamente
y perderian sobreviniendo la estacion de las aguas
ya tan proxima, se sirba decir, con seguridad
y de un modo terminante y lo mas pronto
posible que aliniacion: es la que ha de guardar
para poder levantar su fachada; pues en otro
caso tendra que parar segun queda dicho la
obra, por no exponerse a quedarse arruinada.
Envia que espera recibir de la justificacion de V.E.
de que no duda le hara justicia y a quien
pide Guarde Dios muchos años. Madrid
13. de Octubre de 1854.

14 de Nov de 1854.

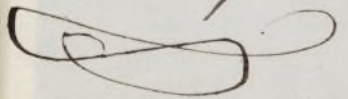
Por el Sr. D. Juan de Dios
Deseo al Sr. D. Juan de Dios
Deseo al Sr. D. Juan de Dios
Excmo Señor.
Cayetano de Castro

N.º de Agosto

Excmo. Sr.

La Comisión de Obras con nueva vista de este expediente y teniendo en cuenta la real orden de Mr. de Setiembre último q.ª autoriza á V. E. p.ª conceder las licencias de edificar en calles cuya alineación estuviere definitivamente aprobada sujetándose á ella siempre que conforme á la misma existiesen ya nuevas construcciones, y visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de que resulta que si bien en la Calle de Atocha ni de la Concepción están edificadas casas por la alineación aprobada por el Gobierno, la q.ª está en obra en la expresada de la Concepción tiene la licencia arreglada á la citada alineación aunque no se ha principiado la fachada ni puesto el local de piedra labrada Considerando la importancia del sitio de q.ª se trata y la que podría tener cualquiera variación ó reforma q.ª se hiciera; es de parecer deseosa del acierto, reproduciendo en lo p.ºal. su informe de 24.º de Agosto p.ºdo, se pase el expediente á la Academia de Nobles Artes de S. Fernando p.ª q.ª en su vista y toda vez q.ª la alineación aprobada p.ª la Calle de Atocha no ha causado efectos, y q.ª en la de la Concepción puede decirse lo mismo, se sirva por resultado consignar su parecer y opinión sin la q.ª en su reconocida ilustración conceptuar la más conforme y oportuna á satisfacer las necesidades del servicio, comodidad y ornato público, irrogando á su vez el menor perjuicio á la propiedad particular.

Madrid 11 de
Oct. de 1854.
En Ay.º de los
conforme con
lo q.ª propone
la Comisión; en
carreciendo al
cto de la Aca.
demia el may
breve de copias.



V. E. sin embargo acordará lo q.ª estime por más oportuno.

Arquitecto de Madrid

Madrid 6. de Oct. de 1854.

Don Juan
Martinez

Prollan

F. Sanchez

Don de Juregui

Excmo Sr.

El Excmo Ayuntamiento Constitucional de esta Villa se ha ocupado del expediente promovido sobre licencia para construir de nueva planta la Casa calle de Atocha Num.º 8. 10. y 12, con vuelta a la de la Concepcion Geronima num.º 1.º Y teniendo presente la R.ª y orden de 7 de Julio ultimo que autorizo la expedicion de licencia en los terminos que la misma expresa. Hecho cargo de lo espuesto por el Arquitecto Municipal al Doctor en informe de 16 de Agosto la alineacion de las nuevas fachadas. Vista la instancia del Sr. D. Jose Salguera y Ciudad en concepto de dueño de las enunciadadas casas aduciendo las observaciones que se le ofrecen en contra del ensanche acordado para aquel punto, y solicitando la mas pronta solucion del expediente que concilie sus intereses con los de la Municipalidad. Vista tambien la instancia del dueño de la Casa num.º 5.º de la citada calle de la Concepcion dirigida a solicitar se desestime toda peticion dirigida a que se altere la alineacion acordada. — Hecho cargo de la R.ª orden de 14 de Setiembre ultimo

que autoriza la expedicion de licencias para edificar en calles cuya alineacion este definitivamente aprobada sujetandose á ella siempre que conforme á la misma existan ya nuevas construcciones. Enterado de que en las citadas calles no hay edificaciones hechas en consonancia á la alineacion adoptada por el Gobierno si bien la num. tres de la expresada calle de la Concepcion (en obra actualmente) tiene la licencia arreglada á dicha alineacion aun cuando no ha principiado la fachada. Tomando por ultimo en consideracion lo propuesto por ^{sta} Comision de Obras, se ha servido acordar S. E. deseoso del acierto, se pase el expediente á la Academia de Nobles Artes para que en vista de todo, y con la brevedad mas posible, atendidos los diferentes perjuicios que han de irrogarse demorandose la definitiva resolucion consigne su parecer y opinion sobre la alineacion que en su reconocida ilustracion conceptua ser la mas conforme y oportuna á satisfacer las necesidades del servicio, comodidad y ornato publico, irrogando á su vez el menor perjuicio á la propiedad particular.

En cumplimiento del enunciado acuerdo tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. E. con remision del expediente, acompañandole asi mismo los planos de las calles de Atocha y Con-

cepcion donde constan senaladas con lineas de
color azul las alineaciones aprobadas, y tambien
las comunicaciones con que se dirigieron al Ayun-
tamiento y expresan los informes emitidos por la
suprimida Junta Consultiva de Policia Urbana
al proponer aquellas, a la resolucion del Gobierno.

Dios & Madrid 16 de Oct. ^{re} de 1854.

Exmo Sr. Presid. de la Academia Nacional de San
Fernando.

REAL ACADEMIA
DE NOBLES ARTES
de San Fernando.

Madrid 28 de Nov.
de 1854.

En Ayuntamiento.
Señor D. J. C. Cantarero,
y se espida la oportuna licencia en conformidad al dictamen de la Academia.



N.º 109.

Exmo. Sr.

Enterada esta R.ª Academia del expediente promovido sobre licencia para construir de nueva planta la casa calle de Atucha numero 8.º y 12.º con vuelta a la de la Concepcion Jeronima, que V.ª E. se sirvio remitirle en 16 del proximo pasado Octubre, a fin de que le informase acerca de las alineaciones que deberian darse en ambas fachadas; ha acordado, de conformidad con lo propuesto por su seccion de Arquitectura, se manifieste a V.ª E., como lo ejecuto con devolucion del expediente, planos y comunicaciones del

Corregimiento, que encuent-
tra preferible para ambas
calles las lineas que propuso
la suprimida junta consul-
tiva de Policia Urbana y
que estan trazadas en el
plano con tinta azul.

Dios que a N. C. mil años
Madrid 27 de Noviembre de 1854.

El Serio. P.

Manuel Antonio Lopez

Exmo. Sr. Presidente del Ayuntamiento de esta Corte

Supremo Ma. Clemente 2^a

Causa: Que se menciona del Sr.

D. Juan Fulgencio y su familia en com-
cepto del Marido de la Srta D. Maria

Doctores Lrao. se promou expediente en
dho Srta. D. Juan Fulgencio y su familia

Mo

para pedir de nueva planta
la San J. de Rocha mm. 8. 10 y 12
con brecha a la de la Concepcion Je-
ronimo mm. 1^o

Indico en el
que han conglorada a dho expediente
nad un informe ha servido referir a dcha licencia
El Agente Mu-
nicipal del dho
co. y la Real C. de
dcha de dho. ultimo, y es la siguiente.

Por resultado de las inspecciones

hechas en el dho expediente y dho Ayuntamiento
na servido referir a dcha licencia
por inspeccion a la alineacion aprobada
por real c. de 11 de Julio
ultimo, y es la siguiente.

La fachada de la calle de
Rocha debera alinearse por una
linea recta de la que se sigue el informe
del Sr. D. Juan Perceval hacia 32. 297.
y 21 mts inclusive.

La fachada de la calle de la
Concepcion, se establecera por la recta
que pasando de la que se sigue el informe
del Sr. D. Juan Perceval hacia 32. 297.
abonarse al Sr. D. Juan Perceval.

Por la misma R. orden de 7 de Julio se dispuso, que el nuevo edifo podría tener en toda la línea de la calle de Atodra, y en los 15 primeros metros de la fachada q. vuelva á la de la Concepcion, la altura y el núm. de pisos q. permiten ~~en~~ ~~en la calle~~ de las reglas aprobadas en la calle de 2.º orden q. son 72 pies hasta la línea superior de la cornisa; pudiendo construir piso bajo con 13 pies de luz, al menos, entre suelo, p.ºal, segundo y 3.º; con 10 pies al menos de luz, y sota banco q. no podría tener menos de 9.º que la altura total semejaria p.º la vertical tomada en la calle de la Concepcion á 7 metros de la nueva esquina: que la altura del resto de la línea p.º esta calle no podría exceder de 18 metros, ó sean 64 pies, 7 pulgadas, señalado como maximum p.º las casas de la calle de segundo orden, arreglando el número de pisos

y la construcción en general a lo demás
establecido a las bases aprobadas
que sea aplicable al caso. Se previene
así mismo por la citada O. orden
q. por virtud de la alineación adop-
tada en consecuencia de la aproba-
da p.^a las expresadas calles, no
podrán menos de construirse como
medianería y con todo y la condic.
de tal, la parte de fachada que
mira a la lonja del ex-convento
de la Trinidad; indemnizándose al
Sr. Valquexa si tenía derecho adqui-
rido a tener fachada, concediéndole
sele el q.^l se practiquen huecos
rasgados como si fuese fachada,
interius pase al dominio particular
el terreno colindante, sin que la
concesión constituyese para lo
sucesivo ningún derecho a su
favor.

Visto así mismo el plano de las
nuevas fachadas firmado por el

arquitectos D. ~~Miguel~~ Manuel
Martinez Puchol, ha acordado S. C.
q. en la construccion se observen
las reglas sigtes.

1.ª Que los cimientos & a

siguen las D. suscritas en el
informe del arquitecto Pescador de
A. D. de Feb. de 1854. sin poner la
fecha.

Y para q. conste yobre los
efectos convenientes, doy la pres.ª
q. firmo en Madrid a 20 de
Dic. de 1854.

Sindros.

20 Dic. 854

Ex Atc.º Const.º del Turgado del Prado

El Excmo. Ayuntamiento Const.º ha concedido
licencia a don Jose Falquera y Ciudad en con-
cepto de marido de la tra.ª da Maria Dolores
Laso para edificar una casa en la c.ª de
otocha n.º 8-10 y 12 con buelta a la de las
Concep.ª o Geronima n.º 1

Ato

Lo digo a l. l. para su intelig.ª y efectos con-
respondientes
D. D. de

Por Contador de esta M. H. Villa

Madrid 20 de Enero de 1888,

Pro.

El Excmo Ayuntamiento Cont. de esta M. H. Villa se ha ser-
 vido conceder licencia al Sr D. Jose Pelquera y ciudad en
 concepto de mando de la Srta D.ª M.ª Dolores Lario para con-
 struir una casa de nueva planta en la Calle de Atocha n.º 10 y 12
 con vuelta a la de la Concepcion Geronima n.º 1 en cuya alineacion
 por la fachada de ~~esta~~ ^{esta} Calle ~~de Atocha~~ ^{de Atocha} dejó la finca a bene-
 ficio publico 832 pies cuadrados que a 60 rs. uno ascienden
 a 49.920 rs. y por la ~~de la Concepcion Geronima~~ ^{calle de Atocha} 476 p.
 cuadrados y 29 ³² sacos de pie que al precio de 68 rs. uno a-
 ciende a 32.429 rs. 21 m. cuya cantidad unida a la anterior
 hace un total de 82349 rs. 21 m. que debera abonarse al
 interesado de los fondos municipales segun manifiesta el
 Arquitecto Municipal.

Lo que comunico a U. para su inteligencia y
 que conste en la Contad. de su cargo.

Dios V.ª

Otro igual al Sr. Depositario.